



(DILIGENCIAR EN PAPELERIA Y CON LOGO DEL PROPONENTE)

ANEXO No. 7

PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

NOTA: Los términos de esta minuta podrán variar de conformidad con los ajustes que considere la DNDA y de acuerdo con el contenido de la propuesta.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LA DNDA No. DNDA ____-2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y _____.

Entre los suscritos a saber _____ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra en su condición de Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, nombrado mediante Decreto No. _____ del ____ de _____ de _____ y acta de posesión del ____ de _____ de _____, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991, Decreto 4835 de 2008 y Decreto 1873 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte, y por la otra _____, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, obrando en su condición de representante legal de la sociedad _____ con NIT _____, constituida por escritura pública No. _____ de la notaría _____ de fecha _____, con capacidad para contratar conforme a lo establecido en Certificado de Existencia y Representación Legal, que para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente contrato de compra-venta, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos por las normas del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor ha requerido Seleccionar al **CONTRATISTA** que comercialice revistas impresas especializadas en Propiedad Intelectual, Derecho de Autor y Derechos Conexos, con el fin de actualizar los fondos documentales del centro de documentación y los módulos educativos de la Entidad para actualizar capacitaciones. **2)** Que en razón a lo anterior, **LA DIRECCIÓN** inició el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA ____-2018 cuyo objeto es “contratar la adquisición de revistas impresas especializadas en Propiedad Intelectual, Derecho de Autor y Derechos Conexos, con el fin de actualizar los fondos documentales del centro de documentación y los módulos educativos de la Entidad para contar con el material necesario que permita capacitar a funcionarios públicos, operadores judiciales, autoridades de observancia y control entre otros, de conformidad con el estudio previo, documento técnico y pliego de condiciones, con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión aprobado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la vigencia 2018 que se encuentra detallado en en la ficha BPIN 2016011000109”. **3)** Que, para amparar el Proceso de Contratación, la Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad



Presupuestal número 4218 del 01 de marzo de 2018 y estableció un presupuesto oficial de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$86.200.000 M/CTE)**, incluido IVA, todos los demás impuestos y tributos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con lo originado en el presente contrato, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.. **4)** Que el cierre del Proceso, se efectuó el día ____ de ____ de 2018 a través de la plataforma transaccional del Estado Secop II – www.colombiacompra.gov.co, recibiendo ____ (__) propuestas de los oferentes

_____, _____ y _____...**5)** Que el Comité Evaluador, presentó el informe respectivo de evaluación de las propuestas, el cual fue publicado en la plataforma transaccional del Estado y en la página web de la Entidad, corriéndose traslado a los proponentes y concediéndose el término común de subsanación a que se refiere el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y _____ se recibieron observaciones al citado informe. **6)** Que el comité de contratos recomendó a la Directora General adjudicar la selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA ____-2018 a _____ con Nit _____, por la suma de _____ **PESOS M/CTE (\$ _____,oo)** incluido el IVA. **7)** Que **LA DIRECCIÓN** expidió el día _____ (____) de _____ de 2018 la Resolución No. _____, mediante la cual adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA ____-2018, al proponente _____ **8)** Que en razón de lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y, en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado, las Condiciones Esenciales, Generales y en especial por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es “contratar la adquisición de revistas impresas especializadas en Propiedad Intelectual, Derecho de Autor y Derechos Conexos, con el fin de actualizar los fondos documentales del centro de documentación y los módulos educativos de la Entidad para contar con el material necesario que permita capacitar a funcionarios públicos, operadores judiciales, autoridades de observancia y control entre otros, de conformidad con el estudio previo, documento técnico y pliego de condiciones, con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión aprobado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la vigencia 2018 que se encuentra detallado en en la ficha BPIN 2016011000109”, de acuerdo con las especificaciones que se señalan en el pliego de condiciones y sus anexos, estudios previos y propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Para efectos de llevar a cabo el fortalecimiento del Portal Web de la Dirección Nacional de Derecho de Autor conforme lo aprobado en la ficha BPIN 2016011000109, el proponente seleccionado se compromete a entregar a la DNDA el siguiente material impreso: **a) TÍTULO:** European Intellectual Property Review – EIPR, **ISSN** 0142-0461, **PERIODICIDAD:** Mensual. Enero a diciembre de las vigencias 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 para un total de 72 revistas. **b) TÍTULO:** International Review of Intellectual Property and Competition Law - ICC, **ISSN** 0018-9855, **PERIODICIDAD:** Ocho (8) anuales - de las vigencias 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 para un total de 40 revistas. **c) TÍTULO:** Revue Internationale du Droit d'Auteur - RIDA, **ISSN** 0035-3515, **PERIODICIDAD:** Cuatro (4) anuales - de las vigencias 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 para un total de 24 revistas. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Con la suscripción del presente contrato, el contratista además de cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los Estudios Previos, en el Pliego de Condiciones, en la ficha técnica deberá cumplir a cabalidad y en forma oportuna las siguientes obligaciones generales:

a) Obrar con lealtad responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
b) Cumplir con el objeto del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. c) Tener en

T:\2018\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.2 Selección Abreviada\E-4.2.1 Menor Cuantía may 10%\E-4.2.1.1 Bienes\E-4.2.1.1.2 Materiales\INV Revistas Mar 1-2018\Prepliego Mar-2018\9 Anx 7 Proye. Minuta ctto Abr 3-18.docx



cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. d) Pagar los impuestos si a ello hubiere lugar. e) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h) Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i) Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. j) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. k) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. l) No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, so pena de las sanciones a lugar. m) Constituir las garantías requeridas por la entidad. n) Cumplir con los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de todos sus empleados, lo cual se acreditará en la forma y oportunidades establecidas en la ley y en el contrato. o) Comunicar a la DNDA el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales por consignación. p) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA

deberá cumplir a cabalidad y en forma oportuna las siguientes obligaciones: a) Cumplir con las condiciones establecidas en el alcance del objeto. b) Suministrar todos los recursos técnicos y el apoyo logístico que se requiera para llevar a cabo el desarrollo del contrato. c) Garantizar la calidad de los bienes. d) Entregar el material bibliográfico objeto del contrato, completo, acorde con las especificaciones técnicas y en condiciones óptimas, en las instalaciones de la DNDA, ubicada en la calle 28 No. 13A –15 piso 17 del Edificio Centro de Comercio Internacional, ciudad de Bogotá, D.C. e) Entregar las revistas conforme a la calidad pactada y señalada en los anexos técnicos y la oferta. f) Entregar las revistas nuevas, embaladas y en perfecto estado. g) Cumplir con el plazo de entrega estipulado en el presente proceso sin perjuicio de poder ejecutar la entrega del material en un plazo menor. h) Solventar los gastos necesarios para realizar el transporte del material objeto del contrato a las instalaciones de la DNDA. i) Realizar las gestiones necesarias para poder realizar los actos de importación y distribución de los bienes objeto del contrato, sin vulnerar derechos de autor, propiedad intelectual y demás, que pudieran recaer sobre los titulares respectivos. j) Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato. k) Atender con prontitud y diligenciar las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. l) Cotizar las revistas en pesos colombianos incluyendo todos los impuestos, costos y trámites de nacionalización y legalización en cada país. Este mismo valor debe corresponder al facturado. m) El valor cotizado no se verá afectado por la variación en la liquidación de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) el día en el que el contratista radique la factura. Es decir, que este valor es inmodificable. n) Las demás que se requieran y que se relacionen con el objeto del contrato.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN: En desarrollo del objeto de este contrato, LA DIRECCIÓN contrae las siguientes obligaciones: **a.** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **b.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe

T:\2018\E-4 GRUPO COMPRA\E-4.2 Selección Abreviada\E-4.2.1 Menor Cuantía may 10%\E-4.2.1.1 Bienes\E-4.2.1.1.2 Materiales\INV Revistas Mar 1-2018\Prepliego Mar-2018\9 Anx 7 Proye. Minuta ctto Abr 3-18.docx



perseguir. c. Entregar la información necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. d. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. e. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. f) Disponer en su sede de la calle 28 No. 13 A - 15 Piso 17, de una persona responsable de la recepción y verificación de entrega completa y en buen estado del material objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será por el término de ____ (____) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso sin exceder del 31 de diciembre de 2018. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y seis (06) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA. VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de _____ PESOS M/CTE (\$_____,oo) incluido IVA., y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con u originado en el presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será pagado por **LA DIRECCIÓN**, al **CONTRATISTA** en un (1) solo desembolso dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sean entregados en óptimas condiciones todos los bienes especificados en el objeto y su alcance, en la calle 28 No. 13 A - 15 piso 17, edificio C.C.I., previamente, el contratista deberá adjuntar la factura digital a través del "Plan de pagos" del SECOP II debiendo ingresar a la ejecución del contrato y adicionalmente radicar en físico el original de la factura comercial en la Oficina de Atención al ciudadano de la DNDA acompañada de la certificación que sobre el cumplimiento del contrato expida los supervisores designados por la Entidad y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista o por el Representante Legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros integrantes que sean personas jurídicas deberá aportar el certificado aquí exigido, a más de lo reglamentado para el efecto en el Decreto 129 de 2010. En todo caso se realizarán los descuentos de Ley que deben corresponder al valor total del contrato, la propuesta presentada y los bienes suministrados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos señalados en esta cláusula, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La no presentación oportuna de estos documentos implica el incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y exonera a **LA DIRECCIÓN** del pago de intereses moratorios. En todo caso el pago quedará sujeto a la aprobación final a satisfacción de los bienes recibidos durante el período facturado. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá llevar un estricto control de los bienes suministrados. La entidad no responderá por el valor de los bienes que el contratista haya prestado en exceso del valor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las retenciones y descuentos de ley a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo de **EL CONTRATISTA** y deben corresponder al valor total del contrato, la propuesta presentada y los bienes suministrados. Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato, la garantía única a favor de entidades públicas de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros, entidad bancaria o patrimonio



autónomo legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos: **a. Cumplimiento del contrato:** Para cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (I) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (II) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (III) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato. **b. Calidad de los bienes:** Para garantizar la calidad de los bienes suministrados en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. **PARAGRAFO SEGUNDO** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (03) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN. LA DIRECCIÓN** controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** a través del supervisor designado por la Directora General que para el presente contrato es el Subdirector Técnico de Capacitación, Investigación y Desarrollo o quien haga sus veces. Dicha supervisión se realizará conforme a lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por **LA DIRECCIÓN** y en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios. En todo caso la Directora General de **LA DIRECCIÓN** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado con copia a la Subdirección Administrativa. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente a persona alguna, sin la autorización expresa y escrita de **LA DIRECCIÓN**, sin perjuicio de la contratación estrictamente necesaria para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **CONTRATISTA** y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre **LA DIRECCIÓN** y el **CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, **LA DIRECCIÓN** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, **LA DIRECCIÓN** lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente



motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir bienes. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados.

PARÁGRAFO. En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD. LA DIRECCIÓN podrá declarar la caducidad administrativa cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en la ley para tal efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del mismo

PARÁGRAFO SEGUNDO: En firme la resolución que declara la caducidad **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y **LA DIRECCIÓN**, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Si **LA DIRECCIÓN** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente.

PARÁGRAFO CUARTO: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) se ordenará su liquidación en el estado que se encuentre. 3) Se ordenará efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. LA DIRECCIÓN podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **LA DIRECCIÓN.** **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA.** **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA.** **6.** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA.** **7.** Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del **CONTRATISTA**, conforme a lo previsto en la ley. **8.** Por cesación de pagos o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **9.** Por mutuo acuerdo de las partes. **10.** Por decisión unilateral de **LA DIRECCIÓN** en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO: CONTINUIDAD DEL CONTRATO: El sólo hecho de que el **CONTRATISTA** sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta a **LA DIRECCIÓN** a dar por terminado el contrato. No obstante lo anterior, cuando el **CONTRATISTA** incurra en incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, **LA DIRECCIÓN** podrá dar por terminado el contrato, conforme a lo previsto en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias originadas en o relacionadas con el presente contrato, se resolverán directamente entre las partes en un término no mayor a treinta (30) días calendario. Si ello no fuere posible las partes acuerdan solucionar las controversias ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DESIMA OCTAVA. AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO: LA DIRECCIÓN y el **CONTRATISTA** acuerdan realizar ajustes periódicos al valor del presente contrato con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables a la entidad, efecto para el cual mediante la presente cláusula el Ordenador del Gasto a través del Supervisor y el **CONTRATISTA** directamente o por intermedio de su Representante o apoderado, autorizan suscribir



las respectivas actas y realizar la disminución del registro presupuestal correspondiente y demás trámites a que haya lugar. En consecuencia, las partes expresamente aceptan que el valor del contrato se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo aquí acordado, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales formalmente adquiridas. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: LA DIRECCIÓN** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS: LA DIRECCIÓN** dando aplicación al procedimiento establecido en la ley, podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a **LA DIRECCIÓN**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato; sin que ello impida que **LA DIRECCIÓN** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza mediante la suscripción del presente contrato, a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, para que el valor de las sanciones impuestas que se encuentren en firme le sean cobradas o descontadas de los valores a que tiene derecho el contratista por la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores. **CLÁUSULA VIGESIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con **LA DIRECCIÓN**; por tanto, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** y a exigir las que correspondan a **LA DIRECCIÓN**, teniendo en cuenta que el servicio prestado es independiente y diferente de las actividades que desarrolla **LA DIRECCIÓN**. El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con éste y por ninguna causa generará con **LA DIRECCIÓN** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los propios de sus subcontratistas demandan a **LA DIRECCIÓN** por cualquier causa, el **CONTRATISTA** se compromete irrestrictamente a pagar las condenas, los costos, los gastos, los honorarios de los apoderados, y las costas del proceso. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del **CONTRATISTA** quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación del contrato, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCIÓN** cuando éste así lo requiera, certificación expedida por autoridad competente donde conste que el personal autorizado para la ejecución del presente contrato ha sido afiliado al sistema de seguridad social integral conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). En consecuencia, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de penas de apremio, multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento,

T:\2018\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.2 Selección Abreviada\E-4.2.1 Menor Cuantía may 10%\E-4.2.1.1 Bienes\E-4.2.1.1.2 Materiales\INV Revistas Mar 1-2018\Prepliego Mar-2018\9 Anx 7 Proye. Minuta ctto Abr 3-18.docx



previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el Supervisor respectivo. Si durante la ejecución del contrato persiste este incumplimiento por un (1) mes, **LA DIRECCIÓN** dará aplicación a la terminación anticipada del contrato. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de **LA DIRECCIÓN** al **CONTRATISTA**, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga para con **LA DIRECCIÓN** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio causado a terceros, originado en o relacionado con el presente contrato, bien sea por hechos del contratista, o de sus empleados, subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio de conveniencia y oportunidad, Matriz de Riesgos, Pliego de condiciones y sus Anexos, adendas y demás documentos del proceso; **2)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** a través de la plataforma transaccional del estado SECOP II. **3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal y **4)** El presente contrato a suscribir. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual el supervisor y/o supervisores prepararán y suscribirán el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Estado de cuenta. 4. Informe final de cumplimiento de obligaciones firmada por el supervisor del contrato, y los demás necesarios para el efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. PUBLICACIÓN.** De acuerdo con el Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 en su artículo 223, este contrato no requiere publicación en el Diario Único de Contratación Pública. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, así como de la suscripción del acta de inicio. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los _____ () días del mes de _____ 2018

Por **LA DIRECCIÓN**

Por **EL CONTRATISTA**

XXXXXXXXXXXX
CC. XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
CC. XXXXXXXXXXXXXXX